

Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 12-2019

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE CHIMALTENANGO.**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de PATZICIA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE, CON SIGLAS VAMOS, 2,956; COMITÉ CIVICO ELECTORAL SAMAJEL, 2,230; PARTIDO POLÍTICO FUERZA, 2,059; PARTIDO POLÍTICO VISIÓN CON VALORES, CON SIGLAS VIVA, 1,273; PARTIDO POLÍTICO VALOR, 932; PARTIDO POLÍTICO PODEMOS, 777; PARTIDO POLÍTICO UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL, CON SIGLAS UCN, 463; PARTIDO POLÍTICO UNIONISTA, 462; PARTIDO POLÍTICO CONVERGENCIA, 304; PARTIDO POLÍTICO TODOS, 274; PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO POR GUATEMALA, CON SIGLAS EG, 269; PARTIDO POLÍTICO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, CON SIGLAS UNE, 258; PARTIDO POLÍTICO LIBRE, 194.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121,



Tribunal Supremo Electoral

125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de PATZICIA del departamento de CHIMALTENANGO.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JOEL JUSTINIANO ESQUIT SANUM como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos CESAR AUGUSTO AJSIVINAC SIÁN Y JOSÉ ELISEO GÓMEZ PEROBAL respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano JOSÉ LOCH CÁN cuya planilla obtuvo 2,956 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE, CON SIGLAS VAMOS.

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JOSÉ MARÍA PANTEUL XICAY
Postulada por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE, CON SIGLAS VAMOS.

CONCEJAL SEGUNDO: FRANCISCO CUA XICAY
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE, CON SIGLAS VAMOS.

CONCEJAL TERCERO: ALVARO ISAIAS MOSQUITO XICAY
Postulado por: COMITÉ CÍVICO ELECTORAL SAMAJEL

CONCEJAL CUARTO: PEDRO SISIMIT AJUCHAN
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO FUERZA.

CONCEJAL QUINTO: VICTOR MANUEL MUJ COC
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VIVA.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ANDRÉS PER YANCOBA
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE, CON SIGLAS VAMOS.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JESUS XAR AJQUEJAY
Postulado por: COMITÉ CÍVICO ELECTORAL SAMAJEL.

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

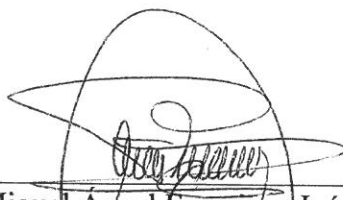


Tribunal Supremo Electoral

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

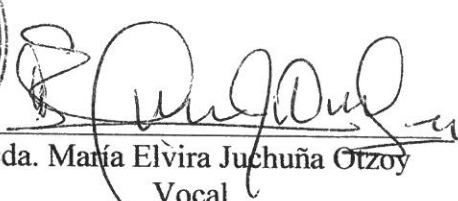
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de Chimaltenango, en la ciudad de Chimaltenango el día cuatro de Julio de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:


PEM. Miguel Ángel Francisco Juárez Pérez
Presidente
Junta Electoral Departamental
Chimaltenango.


Lic. Julio René Román Giron
Secretario
Junta Electoral Departamental
Chimaltenango.




Licda. María Elvira Juchuña Otzoy
Vocal
Junta Electoral Departamental
Chimaltenango.